

Quito, 29 de mayo del 2014

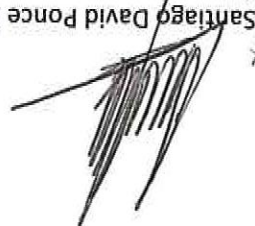
Señor
Bayardo Sandoval
Gerente General
EMBUTSER S.A.

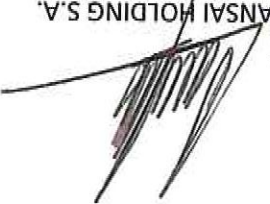
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha cedo mis acciones dentro del capital social de EMBUTSER S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Santiago David Ponce Castro
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
Cédula No.	1706577036
Nombre del cesionario:	KANSAL HOLDING S.A.
RUC No.	1792489857001
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
Número de acciones:	245
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 1,00
Valor Total de la transferencia:	US\$ 245.00
Tipo de inversión:	Nacional

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar en utilidades y reservas no distribuidas. Mucho agradeceré a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente


C.I.
Santiago David Ponce Castro
CEDENTE


KANSAL HOLDING S.A.
CESIONARIO

COPIA PRIMERA
 DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
 OTORGADA POR
 MARIA ZULAY RUIZ PALACIOS Y
 SANTIAGO DAVID PONCE CASTRO
 A FAVOR DE
 EL 28 DE JULIO DEL 2008
 PARROQUIA
 CUANTIA
 INDETERMINADA
 NF.

410812

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. Republica • Ed. Parque Carolina
 Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
 2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
 Quito - Ecuador



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario Vigésimo Noveno

410812



0781719

0060350 CB

781719

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADAS ENTRE:

MARÍA ZULAY RUIZ PALACIOS Y EL SEÑOR

SANTIAGO DAVID PONCE CASTRO

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 4,

NF



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: la señora María Zulay Ruiz Palacios y el señor Santiago David Ponce Castro, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocimiento doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en su

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Registro de Escrituras Públicas, una de constitución de Capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte, la señora María Zulay Ruiz Palacios, ecuatoriana; y, por otra parte, el señor Santiago David Ponce Castro, casados, ambos por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente, siendo mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse. **- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Los intervinientes contrajeron matrimonio civil el día veinte y tres de Septiembre del año dos mil seis en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y con el propósito de regular la administración de la sociedad conyugal y acogiendo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil, otorgan capitulaciones matrimoniales en los términos que se insertan en la presente escritura. b) En cuanto a la situación real y legal de sus respectivos patrimonios, en la actualidad es como sigue: **UNO.- BIENES**

DE LA SEÑORA MARIA ZULAY RUIZ PALACIOS. =

VEHICULOS.- - Clase: Jeep; Marca: Toyota; Modelo: RAV4

5P T/M; Placas: PXY0917; Color: Plateado; Motor:

1AZ0629134; Chasis: JTEHH20V306039211. **DOS.- BIENES**

DEL SEÑOR SANTIAGO DAVID PONCE CASTRO.

ACCIONES Y PARTICIPACIONES: -TITULO NÚMERO TRES

POR DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) ACCIONES.- De

la compañía EMBUTSER S.C.C. -TITULO NÚMERO TRES POR

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) ACCIONES.- De la

compañía MAYMOR S.A. -TITULO NÚMERO CUATRO POR SETENTA (70) ACCIONES.- De la compañía TROPIC INTERNATIONAL ASSOCIATES, S.A. -TITULO NÚMERO CINCO POR SETECIENTAS (700) ACCIONES.- De la compañía DELI INTERNACIONAL S.A. -TITULO NÚMERO OCHO POR TRESCIENTAS CINCUENTA (350) ACCIONES.- De la compañía NECKIC LTD. **BIENES INMUEBLES:** - Departamento del segundo piso al B-SUR, estacionamiento Número tres y la Bodega Número ocho que forman parte del Edificio Condominios El Dorado, ubicado en la avenida González Suárez No. 1174, parroquia Floresta de este cantón y ciudad de Quito, adquirido por compra a la compañía PRODUCCION AGROINDUSTRIAL DISTRIBUCION Y SERVICIOS PROADSER CIA. LTDA., mediante escritura pública celebrada el catorce de febrero del dos mil cinco, ante el Notario Trigésimo Séptimo Dr. Roberto Dueñas Mera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el doce de julio del dos mil cinco. -

VEHICULOS.- Clase: Camioneta Doble Cabina ; Marca:

Chevrolet; Modelo: LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC.; Placas: PIJ0211; Color: PLATA; Motor: 6VD1187223; Chasis: 8LBTF25H40114128. **TERCERA.-** Con estos antecedentes, la señora María Zúlay Ruiz Palacios y Santiago David Ponce Castro, manifiestan que es su expresa voluntad celebrar las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las siguientes estipulaciones, las mismas que surtirán efecto desde la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad para un futuro próximo. **UNO.-** Los bienes pertenecientes a cada uno de los cónyuges, según la



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

enumeración puntualizada en la Cláusula Segunda, permanecerán en el patrimonio separado de cada uno de los cónyuges, esto es sin que ingresen a la sociedad conyugal, cualquiera sea su naturaleza o en otros términos, se trate de bienes raíces o bienes muebles, la Sra. MARIA ZULAY RUIZ PALACIOS, por consiguiente administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su marido; y, el señor SANTIAGO DAVID PONCE CASTRO, ejercerá sobre sus bienes propios el mismo derecho que su esposa. **DOS.-**

Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal, sino que incrementarán el patrimonio separado de cada cónyuge, sean estos frutos naturales o civiles. Cada uno de los cónyuges tendrá, pues el dominio exclusivo y pleno de sus bienes, de los frutos que estos produzcan y de los bienes de toda clase que cada uno adquiriera durante el matrimonio, ya sea como resultado de su administración, ya sea que provenga de salarios o emolumentos de cualquier género, de empleos u oficios devengados durante el matrimonio. **TRES.-**

Por lo dicho no entrarán a formar parte de la sociedad conyugal el dinero, las cosas fungibles y especies muebles que cualquiera de los cónyuges adquiriera con su trabajo, y de modo general los bienes adquiridos a título oneroso bienes todos que entrarán al patrimonio del cónyuge que los haya adquirido. **CUATRO.-** En cuanto a los bienes adquiridos a título gratuito, regirá lo dispuesto en el Artículo 164 del Código Civil, perteneciendo igualmente en forma exclusiva los frutos de estos bienes así adquiridos, al cónyuge donatario o

CINCO.- No obstante lo estipulado en la cláusula Tercera, convienen los comparecientes en que durante el matrimonio, podrán adquirir en común bienes para la sociedad conyugal, sea estos bienes raíces, muebles, mediante el aporte en dinero que tengan a bien hacer. Si fueran bienes inmuebles se hará la correspondiente escritura de adquisición con expresa referencia de esta facultad que se reservan. **CUARTA.-** Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y su inscripción en los correspondientes Registros Cantonales de las circunscripciones territoriales en donde están situados los bienes inmuebles en referencia, serán de cargo de ambos comparecientes, en proporción al valor de los bienes de cada uno. **QUINTA.-** Los

comparecientes, aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y se remiten a las disposiciones de la Ley de la materia, en todo cuanto no estuviere previsto en estas capitulaciones. La cuantía de este instrumento, por su naturaleza, es indeterminada. **CONCLUSION.-** Dígnese

usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia de esta clase de contrato, otorgando tres copias certificadas. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor **JAVIER PALLARES**, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firmo con mi

man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

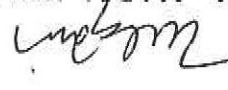


17 de Julio

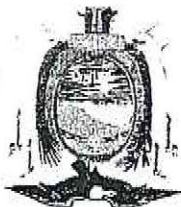
SR. SANTIAGO DAVID PONCE CASTRO
C.C. # 170617702-6

R. 

SRA. MARIA ZULAY RUIZ PALACIOS
C.C. # 1706012992

R. 

T-7-B P- 335 A- 2737



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

\$ 60.00

Nº 12696

En QUITO, a VEINTITRES

mes de SEPTIEMBRE del año 200 6 a las 19H00

de la NOCHE ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación,

comparecieron, por una parte SANTIAGO DAVID PONCE CASTRO, con cédula

de identidad y/o ciudadanía Nº 170657703-6, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil

SOLTERO, de profesión EMPLEADO, de TREINTA Y SEIS años

de edad, nacido en QUITO=PICHINCHA y domiciliado en QUITO

hijo de FABIAN PONCE, de nacionalidad ECUATORIANA de

estado civil DIVORCIADO, de profesión COMERCiante

en QUITO y de FANNY CASTRO, de nacionalidad ECUATORIANA de

estado civil DIVORCIADA, de profesión EMPLEADA, domiciliada

en QUITO; y por otra, MARIA ZULAY RUIZ PALACIOS, con cédula

de identidad y/o ciudadanía Nº 170601299-2, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil

SOLTERA, de profesión EMPLEADA, de VEINTINUEVE años

de edad, nacida en QUITO=PICHINCHA y domiciliada en QUITO

hija de PABLO RUIZ, de nacionalidad ECUATORIANA de estado

civil DIVORCIADO, de profesión EMPLEADO, domiciliado

en QUITO y de MARIA PALACIOS, de nacionalidad

ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADA, de profesión

DECORADORA, domiciliada en CUMBAYA, SRS. DIEGO ROBERTO PONCE CASTRO

Solemnemente, en presencia de los testigos:

C.C. 170657702-8, DIANA PALACIOS ANDRADE, C.C. 170653285-8,

FERNANDO JAVIER ANHALZER VALDIVIEZO C.C. 170488080-4, PAULA MORILLO

RUIZ C.C. 170746448-1, CARLOS ANDRES PONCE LOAIZA C.C. 171595981-1,

ECUATORIANOS Y MAYORES DE EDAD. SVT. - MARCO EDUARDO BACA PORTILLA

CC. 170423761-7.

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento.
No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores SANTIAGO DAVID PONCE CASTRO

CON MARIA ZULAY RUIZ PALACIOS

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además LOS CONTRAYENTES NO TIENEN HIJOS EN COMUN.- PRESENTAN COPIAS DE CEDULAS Y VOTACION TOTAL F.S. 4.-

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

MATRIMONIOS A DOMICILIO

~~COSTO \$ 60.00~~
f). Jefe de Registro Civil

7 de Jun
f) Contrayente

Donce Ponce Castro
f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

f) Contrayente

f) Testigo

Es copia de la copia que en 28 JUL. 2008 fue presentada.- Quito a, 28 JUL. 2008
f) Testigo
f) Testigo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION GENERAL PARA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
A SABER: EL CONSTITUYENTE

042-0049
NUMERO
RUIZ PALACIOS MARIA ZULAY
CECULA
1706012992

QUITO
CANTON
TUMBACO
PARROQUIA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE
CIUDADANIA
No. 1706012992-B

RUIZ PALACIOS MARIA ZULAY
PT. QUITO - QUITO / BEMALCACHI
09 MAYO 1977
0319 04894 7

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA*****
A1339A122

SANTIAGO P. PONCE CASTRO
EMPLEADO PRIVADO

MARIA CLARA RUCIO PALACIOS
15/05/2007
REN 2458324

[Signature]

[Fingerprint]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0060350

Se otorgo ante mi y en fe de ello
copio en esta copia en
PRIMERA
28 JUL. 2008
EL NOTARIO
Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
NUMERO 084-0248
CECULA 1706577036
PONCE CASTRO SANTIAGO DAVID
CANTON QUITO
PROVINCIA PICHINCHA
PARROQUIA CHAUPICRUZ



CECULA DE
DIPLOMADO
PONCE CASTRO SANTIAGO DAVID
PICHINCHA/QUITO/BOGOTAS BUNZEL
28/09/2008
2008/09/28
PICHINCHA/QUITO
BOGOTAS BUNZEL



REN 2703443

EDUATORIANA*****
E13481224
MARIA Z RUIZ FALCÓN
EMPLEADO PRIVADO
25/01/2008

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO

del dos mil

SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

VEINTITRES

Acta 2131

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : SANTIAGO DAVID PONCE CASTRO

QUITO=PICHINCHA el 25 de SEPTIEMBRE de 1969 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión EMPLEADO con Cédula Nº 170657703-6 domiciliado en QUITO

estado anterior SOLTERO hijo de FABIAN PONCE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: FANNY CASTRO

MARIA ZULAY RUIZ PALACIOS nacida en QUITO=PICHINCHA el 09 de

MAYO de 1977 de nacionalidad ECUATORIANA

con EMPLEADA SOLTERA de estado anterior

hija de PABLO RUIZ y de MARIA CIARA ROCIO PALACIOS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

En este matrimonio reconocieron a su hijo xxxxxx llamado xxxxxx

OBSERVACIONES:

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS A DOMICILIO

COSTO \$ 50,00

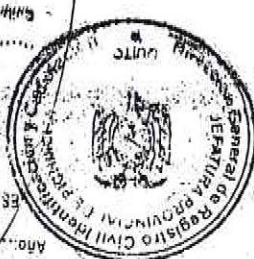
FIRMAS:

[Handwritten signature]



[Handwritten note in blue ink:]
 DR. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario Público
 Pichincha

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL





La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

1) Jefe de Oficina de de
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

2) Jefe de Oficina de de
Mediante Escritura pública realizada ante el Notario Público Vigesimo Noveno del Cantón QUITO, con fecha 26 de Julio del 2008, se declaró la nulidad del presente matrimonio, según las actuaciones matrimoniales. Documento que se archiva con el N° 2-008-048.- QUITO 06 de Agosto del 2008.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. /

3) Jefe de Oficina de de
Mediante Escritura pública realizada ante el Notario Público Vigesimo Noveno del Cantón QUITO, con fecha 26 de Julio del 2008, se declaró la nulidad del presente matrimonio, según las actuaciones matrimoniales. Documento que se archiva con el N° 2-008-048.- QUITO 06 de Agosto del 2008.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. /

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 139, repertorio(s) - 61636

Matrículas Asignadas.- CUMBA0005858 CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

Miércoles, 27 Agosto 2008, 11:12:56 AM



Contratantes.-

PONCE CASTRO SANTIAGO DAVID en su calidad de COMPARECIENTE
RUIZ PALACIOS MARIA ZULAY en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- RAUL GORDILLO

EE-0060350





ESPACIO
EN
BLANCO

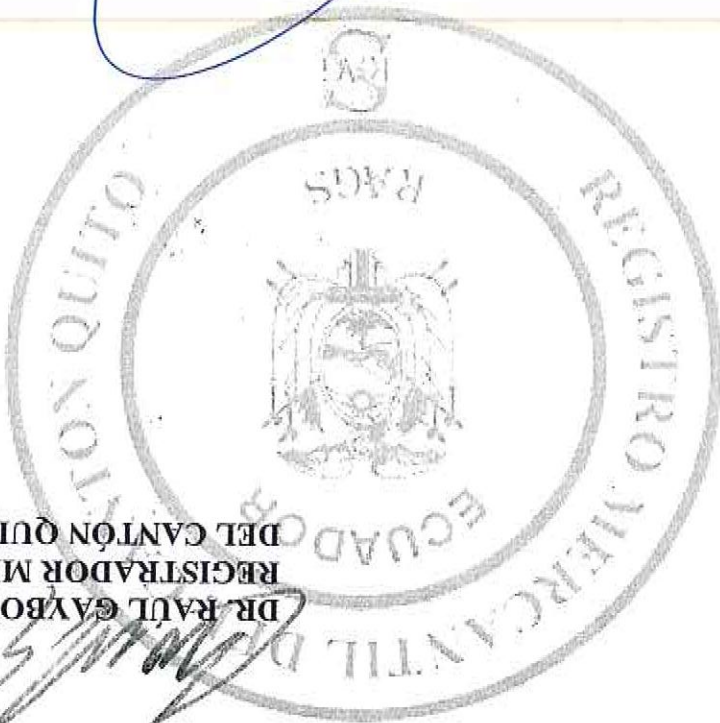


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 3150 del Registro Mercantil, Tomo 139, lo referente al Contrato de CAPTULACIONES MATRIMONIALES, celebrado entre el Señor SANTIAGO DAVID PONCE CASTRO y la Señora MARÍA ZULAY RUIZ PALACIOS.- Queda archivada la CUARTA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintiocho de julio del año dos mil ocho, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número 1938.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 036858.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mm.-



Es copia de la copia que en 9 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 05 MAYU 2009
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



